

ACUERDO N° 302.- En la Ciudad de San Luis a DIECISIETE días del mes de MAYO de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO Y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el convenio suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia y el Banco Supervielle S.A, el que se transcribe a continuación.-

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la Señora Presidente Dra. LILIA ANA NOVILLO, en adelante el “Comodante” y por otra el Banco Supervielle S.A, representado en este acto por el Señor Pablo Marcelo Perin, D.N.I. N° 17.949.957, en su carácter de GERENTE REGIONAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA, en adelante denominado el “Comodatario”, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COMODATO.

PRIMERA: OBJETO: El Superior Tribunal de Justicia cede en Comodato al Banco Supervielle S.A., un local ubicado en planta baja del edificio que ocupa el Poder Judicial contiguo al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1, sito en calle Rivadavia N° 340 de la Ciudad de San Luis.-

SEGUNDA.- DESTINO: En dicho local funcionará una Dependencia del Banco Supervielle S.A., que prestará servicios para uso exclusivo de

Magistrados, Funcionarios, Empleados, Abogados, Escribanos y Martilleros, y se destinará para:

-Recaudación de Servicios Públicos, Impuestos y Tasas.-

-Cobro de Tasas Judiciales e Impuestos de Sellos.

-Pago de haberes de Empleados, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial.-

-En el mismo, funcionará una oficina de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.-

El Banco Supervielle S.A. dispondrá de la apertura de una caja adicional durante toda la semana; de pago haberes y cuando se produzcan vencimientos de impuestos provinciales.-

TERCERA.- PLAZO.-: El plazo de este comodato es por el término de DOS AÑOS contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogable automáticamente por otro período igual, salvo notificación fehaciente a la otra parte de la voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de SESENTA (60) días. La restitución del local, en el caso que correspondiere, deberá realizarse libre de objetos y en el mismo buen estado de conservación en que lo ha recibido, salvo el deterioro que cause el "buen uso" y el transcurrir del tiempo. Caso contrario deberá reponer lo averiado y /o perdido.

CUARTA: Todas las tasas y/o servicios relacionados exclusivamente con el local (luz, agua y gas) serán a cargo exclusivo del Superior Tribunal de Justicia.-

QUINTA: En caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Luis, para lo cual el Banco Supervielle S.A., constituye domicilio en calle Rivadavia N° 699 de la Ciudad de San Luis, y el Superior Tribunal de Justicia en calle Rivadavia 340-3° Piso-, de esta Ciudad en donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio será homologado por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.-

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a trece días del mes de mayo del año dos mil Once.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-